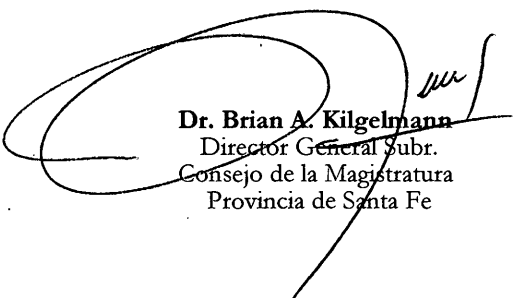




Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

Se deja constancia que a partir de la fecha 3 de Mayo de 2022, se publica la citación al **Examen Psicotécnico** (conforme artículo 19° y 22° del Decreto N° 0854/16 y artículo 6° inc. d) de la Resolución N° 128/16), a los fines del artículo 28° del Decreto N° 0854/16 y Art. 1 de la Resolución N° 0127/2016.




Dr. Brian A. Kilgelmann
Director General Subr.
Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Fe

Concurso: Fiscales y Fiscales Adjuntos del Ministerio Público de la Acusación-Circunscripción Judicial N° 3.

A los fines del Art. 19 del Decreto N° 0854/1619, deberán concurrir los postulantes que en grilla se detallan a calle Amenábar N° 2689 de esta ciudad de Santa Fe munidos de su D.N.I. a fin de acreditar su identidad y lentes en caso de utilizarlos, en la fecha y horario que se describen, sirviendo la suscripción de la presente de notificación fehaciente.

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI/LE/LC	Fecha	Horario
1	Barucca, Larisa Celeste	31385792	Viernes 06/05/2022	14:00 hs.
2	Bressanelli, Mariana S.	22510561	Viernes 06/05/2022	14:45 hs.
3	Florit, Rafaela	27590795	Viernes 06/05/2022	15:30 hs.
4	Menéndez, Mauro	26016047	Viernes 06/05/2022	16:15 hs.
5	Muraca, Mauro	34288757	Viernes 06/05/2022	17:00 hs.
6	Raposo, Iván Gastón	29841296	Lunes 09/05/22	10:00 hs.
7	Servidio Pozzi, Vanina	32274929	Lunes 09/05/22	10:45 hs.
8	Vidal, Mariana Belén	33021082	Lunes 09/05/22	11:30 hs.
9	Vuletic, Mayra	32973391	Lunes 09/05/22	12:15 hs.



Dr. Brian A. Kilgelmann
Director General Subr.
del Consejo de la Magistratura

DECRETO 0854/16: "ARTÍCULO 19° - Examen Psicotécnico. En cualquier etapa del procedimiento y en forma previa a la elevación de la propuesta, el Presidente requerirá que se efectúe un examen psicológico y psicotécnico a todos los postulantes que tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que en cada caso se concursa. El resultado de este examen tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernen personalmente. Los exámenes tendrán una vigencia de dos (2) años, siendo válidos para otros concursos durante dicho periodo."
"ARTÍCULO 22° - Inasistencias. La inasistencia de alguno de los postulantes a la prueba de oposición, al examen psicotécnico o a la entrevista oral y pública, implicará, a partir de su verificación, la exclusión automática e irrecorrible del concurso."
RESOLUCIÓN 0128/16: "ARTÍCULO 6°...b) Fijada la fecha y el lugar de la realización del examen psicotécnico se notificará a los postulantes"